

EL MONITOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA

ÓRGANO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE PRIMERA ENSEÑANZA

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS MAESTROS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:
CALLE DE CASTAÑOS, NUM 18, PRINCIPAL

EL MONITOR DEL MAGISTERIO
SE PUBLICA TRES VECES AL MES

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.—En toda España.—Trimestre, 2 ptas.—Semestre, 3'50 id.—Un año, 7 id.
Número suelto en toda España, 0'20 cts. de pta.
Los anuncios á real línea para los no suscritores: los comunicados á precios convencionales.

Director-administrador.—D. Ernesto Deltell y Aldeguer

CON LA COLABORACIÓN DE ILUSTRADOS PROFESORES.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN:

CALLE DE CASTAÑOS, NUM. 18, PRINCIPAL

ó por carta al Director del periódico y en las principales librerías de Alicante y su provincia.

Los precios marcados son por la suscripción pagada por adelantado, en metálico, sellos, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación, deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo.

LOS LIBROS DE TEXTO.

En nuestro número anterior hablamos del método socrático como el más conveniente, y no solo conveniente, sino el más aceptable en la enseñanza de los niños. Y como tratándose de ésta todo debe concurrir al mismo fin y por lo tanto los medios de instruir deben obedecer al mismo plan, nos ha parecido conveniente tratar en este número de la forma en que deben estar redactados los libros de texto.

Yá en la primera conferencia pedagógica celebrada este año, se discutió este punto, y sobre él habló y fué escuchado con muestras de asentimiento, el ilustrado profesor de esta Escuela Normal, nuestro particular amigo D. Antonio Saquero, pero como la concurrencia fué escasa, queremos que sus ideas que desde luego hacemos nuestras, sean conocidas por todos nuestros lectores, seguros de que muchos de ellos verán desvanecerse las erróneas teorías que sobre el particular sustentan. Por esto vamos á reproducir de la manera más aproximada las apreciaciones que sobre el particular hizo tan distinguido profesor.

El método socrático no es el interrogativo; aquél es una de las tres clases en que se divide este último, que son: dialogado, socrático y catequista.

El método socrático, como ya dijimos, es el que lleva al niño casi insensiblemente por medio de atinadas preguntas al fin que el profesor se propone. Es el medio más eficaz de instruir; el que pone en juego las facultades intelectuales del discípulo, y por lo tanto dá resultados sorprendentes en el desarrollo de las mismas; es el que revela la aptitud del profesor en el desempeño de sus funciones, es por su bondad el que ha inmortalizado el nombre de su autor.

Ahora bien, preguntamos ¿es de necesidad que los libros de texto estén redactados en la forma dialogada para que cumplan su objeto, que es auxiliar al profesor en la enseñanza, suponiendo desde luego que esta debe ser en la forma socrática? No y mil veces no, decía el Sr. Saquero; no solo no es una necesidad, sino que

á las preguntas que aprenden en el libro, priva al maestro inteligente y activo de variar dichas preguntas, y encaminarlas de esa manera hábil, gradual y filosófica que conduce al niño insensiblemente y con la satisfacción de aquel que vá de victoria en victoria al descubrimiento de la verdad que se investiga.

La forma dialogada en los libros de texto es una práctica rutinaria que debe desecharse en las escuelas, porque como rutina es el cáncer de la primera instrucción, que solo sirve para ocultar la falta de aptitud y celo en la enseñanza de los niños. Hacer aprender á estos de memoria las respuestas y preguntas del libro, demuestra apatía ó abandono, puesto que el Profesor renuncia á hacerlas por sí mismo.

De lo dicho no se infiere que los libros de texto han de estar en la forma dogmática ó expositiva, usada generalmente en las obras destinadas á la segunda enseñanza y estudios superiores. Obras tenemos ya escritas con tal precisión y exactitud, que puede decirse que son un conjunto de definiciones y reglas formuladas y expuestas con tal habilidad, que aprendida por el niño, pueden satisfacer á infinidad de preguntas sobre la materia de que se trata, ya en la sencilla forma dialogada, ya en la intencionada Socrática. Es decir, que esta nueva forma de redacción en los libros de texto, satisface á la forma dialogada y la socrática, mientras la forma dialogada no es aplicable á la socrática. Así lo han conocido ya muchos distinguidos profesores que desde luego han acogido con aplauso estas nuevas obras legando al olvido las escritas con preguntas y respuestas; y estamos seguros que el profesorado de primera enseñanza que cada vez se instruye mas y entra mas de lleno en la senda del progreso, comprenderán las ventajas de esta nueva redacción, y solo conservarán las preguntas y respuestas en los catecismos de doctrina cristiana que es la única asignatura en que el maestro no debe separarse del método que en ella se sigue.

Se nos argüirá que los instructores no pueden formular las preguntas cuando estas no se encuentran en los libros

niños de corta edad tomar á compañeros suyos las lecciones en esta clase de libros, y formular sin obstáculo ninguno las preguntas que la lección exigía. Por otra parte, ¿los instructores no pasaron por la mano del maestro? ¿cada lección no tiene su programa amoldado al libro de texto que se adopta en la escuela? ¿qué dificultad puede haber entonces en que los instructores pregunten de la manera que aprendieron del maestro, cuando no por el programa de la escuela? Objeciones son estas que no tienen fuerza alguna.

CUESTIÓN DE PAGOS

El tema principal de todas las conversaciones estos días ha sido la cuestión de pagos, efecto sin duda de las desconsoladoras noticias que trasmite la prensa.

En algunas Cajas de 1.^a enseñanza son tan pocas las cantidades ingresadas por los pueblos ó la Hacienda, que no bastan ni aun para atender á las más apremiantes necesidades; el mal crece, la situación es cada día más angustiosa, y los buenos propósitos de nuestros legisladores vienen á estrellarse en el interés de partido que guía á los demás. Estudiar el modo de garantizar la puntualidad en el pago á los maestros, es hallar la piedra filosofal en la instrucción primaria; es resolver un problema irresoluble ó de muy difícil resolución para nuestros legisladores; en cambio garantizar la puntual exactitud en el cobro á los demás empleados públicos, no ofrece dificultad alguna. ¿Cur tam varie? Nosotros vamos á permitirnos hacer algunas indicaciones sobre este punto.

Creemos que el sistema de pagos actual es preferible á cualquier otro, aun el de la centralización de los fondos de primera enseñanza en las Cajas del Tesoro. Nosotros creemos que analizado detenidamente este último proyecto de que se han hecho eco no pocos de nuestros colegas, entraña inconvenientes de gran cuantía, no solo para el cobro puntual de los haberes de los maestros, sino tambien para el progreso y mejora de la enseñanza, del cual nos parece que vendría á ser una gran rémora. En efecto, dado el sistema actual de tributación, existen una infinidad de pueblos pequeños cuyos recursos no llegan con mucho á cubrir las atenciones de primera enseñanza, destinándose á este importantísimo objeto solo el cuatro por ciento del recargo sobre la contribución territorial é industrial, y á las cuales les sería sumamente difícil ar-

las atenciones de este importante servicio. Ahora bien, ¿por qué medios podría el gobierno llenar este vacío? ¿recurriría al medio á todas luces injusto de aprovechar el sobrante de aquellos Ayuntamientos que despues de cubiertas estas atenciones lo utilizan para el servicio de otras atenciones municipales? Parece que la equidad rechaza desde luego esta solución. Además, existen una infinidad de maestros que, como la esperiencia diaria nos está demostrando, carecen en absoluto y otros en gran parte de la documentación que acredita sus aptitudes legales para el desempeño de su cargo; y como las Ordenaciones de pagos del Estado no consentirían el acreditar alguno con semejantes deficiencias, vendría por esta consideración á ser incalculable el perjuicio que los maestros tendrían que sufrir en el percibo de sus haberes. Fuera de esto, los presupuestos generales del Estado revisten cierto carácter de estabilidad y fijeza que impediría á nuestro juicio reformarlos anualmente en lo referente á las múltiples atenciones de la enseñanza; y para conseguir esto, habría que luchar con dificultades que serian no pocas veces insuperables.

Por ejemplo: careciendo la inmensa mayoría de los pueblos de edificios propios para escuelas, y estando estas establecidas en locales alquilados á particulares, y dependiendo el importe de los alquileres de la voluntad de los dueños, ¿sería un obstáculo para la enseñanza puesta en manos del Gobierno la oscilación continua del valor del alquiler? O ¿tanto sucedería con las modificaciones mejoras que la necesidad exige no pocas veces que se introduzcan en los espresados edificios, si á ellas debiera atender por cuenta del Estado. De la misma manera la creación de nuevas escuelas y variación del carácter de las mismas, é torpecería á nuestro modo de ver la acción del Gobierno para realizar esta cualquiera otra especie de progreso en primera enseñanza, por cuyo motivo tenemos consideración como rémora de este progreso y estas mejoras, la centralización en el Tesoro de la instrucción primaria; y creemos que el sistema actual de pagos es preferible á cualquiera otro teniendo como tienen las autoridades locales y administrativas más próximas á su vista y á su inspección las necesidades de las escuelas, y pudiendo disponer para remediarlas de los medios coercivos que la Ley pone en sus manos, aplicándolos sin miramientos ni contenciones de ningún género.

Lo que se dice.

Los que presumen estar bien enterados de los planes reformistas del Sr. Canalejas, dicen que tiene en cartera otros varios Decretos, que introducirán radicales reformas en todos los ramos de la Instrucción pública, y muy especialmente en la primera enseñanza, puesto que afectarán al número y situación de las Escuelas Normales, á las Juntas locales y provinciales, y á la Inspección de Escuelas.

Parece ser que quedarán tan solo tantas Escuelas Normales para uno y otro sexo como distritos universitarios, y que aquellos establecimientos radicarán en la localidad á que estos dan nombre.

Las Juntas locales quedarán suprimidas, y respecto á las provinciales se modificarán en el sentido de dar entrada tan solo al elemento profesional que, bajo la presidencia del Gobernador, entenderá en todos los asuntos de detalle, á cuyo efecto se establecerá un Negociado especial, adscrito al que se ha creado para entender en los asuntos de Fomento.

Los Secretarios actuales de las Juntas provinciales pasarán á depender del Secretario de la Universidad respectiva, teniendo uno de ellos el carácter de Jefe de sección y los demás la consideración de auxiliares.

En cuanto al servicio de inspección se dice que no habrá más que un Inspector por distrito Universitario, quien tendrá á sus órdenes varios Sub-inspectores, que desempeñarán circunscripciones secundarias de un modo parecido á los actuales Inspectores provinciales.

Concurso de Maestros.

El que abrió el gobierno de Santafé, República Argentina, y cuyas solicitudes fueron dirigidas en época oportuna á la Dirección de «La Semana Católica» todavía no se ha resuelto. No obstante podemos decir á nuestros lectores que el número de solicitudes llega á 300 y el estudio de ellas es bastante detenido. Pesados los méritos que tiene cada maestro en su expediente, se pasa á valorar los informes y certificados de conducta que acreditan de un modo pleno su religiosidad, no pasando á este extremo aquellos que no hayan acreditado de un modo indudable en sus expedientes su competencia para la enseñanza.

Los Maestros agraciados en el concurso harán el viaje por cuenta del Gobierno de Santafé en pasajes de segunda.

Las Escuelas son de tres clases: elementales, graduadas de primera y segunda categoría.

La retribución es de 70 pesos nacionales con casa, á los Directores de Escuelas elementales; de 130 y 110 pesos respectivamente y casa, á los Directores de Escuelas graduadas de primera y segunda categoría. La casa comprende habitación para la familia.

Las horas de clase son cinco al día, con horario discontinuo en las ciudades y continuo en las poblaciones de campo.

Los Maestros elegidos servirán por lo menos tres años en la enseñanza pública, obligándose expresamente á ello antes de embarcarse.

Los Maestros deberán estar en Santafé á fines de Enero próximo. El pasaje de la familia del Maestro, si ésta no pasa de dos ó tres personas, se cree que los costeará el Gobierno; pero este punto no ha llegado todavía resuelto.

El minimum de instrucción determinada en la ley es solo para los efectos de cumplir la obligación escolar, exigiéndose á los preceptores elementales conocimientos pedagógicos, y comprendiendo el programa nociones generales de geografía universal, de zoología, botánica, geometría plana, lecciones sobre objetos, economía doméstica, etc.

No será difícil se amplíe el concurso, porque se necesitan un nuevo número de maestros destinados á Escuelas superiores, y tal vez tambien á algunas Maestras.

Entendremos al corriente á nuestros lectores de cuantas noticias sobre este particular podamos adquirir.

Consulta.

Por noticias particulares recibidas de los centros oficiales, parece que será contestada de un modo afirmativo la consulta que elevó la Junta, respecto á si podían ser considerados como maestros los alumnos, y por lo tanto sufrir el 50 por

100 de descuento en el sueldo, aquellos que no obstante haber sido nombrados maestros propietarios, no habian recibido el Título profesional.

Esta resolución vá á causar grandes perjuicios no solo á los maestros que cobran ya el sueldo íntegro, y que han de estar una porción de tiempo sin percibir un solo céntimo hasta el reintegro de la cantidad correspondiente, sino para los nuevos nombrados, porque no es raro que en los centros oficiales duerman esta clase de expedientes algunos meses.

Ya nos ocuparemos de ello con más detenimiento.

Presupuestos.

El día 22 del corriente se reunió la Comisión nombrada por la Junta provincial de Instrucción pública, con el fin de examinar los presupuestos de material presentados por los maestros, y proponer su aprobación.

Todos ellos convinieron en que fueran aprobados, pero con la circunstancia de que se cumplan las notas que en el informe de la Inspección figuran.

No podemos menos de elogiar el minu-

cioso estudio que de todos ha hecho el Inspector de esta provincia Sr. Hernandez Molina, el cual ha de dar como provechoso resultado, el evitar así la confusión que en los mismos se observa, englobando cantidades por diversos conceptos, omitiendo los inventarios, dejando de mencionar separadamente el número de ejemplares de libros de texto y sus valores respectivos.

En la próxima sesión que celebre la Junta, serán presentados para su aprobación.

Muchos maestros se quejan de que habiendo presentado oportunamente sus presupuestos de material á las Juntas locales de instrucción primaria, se reciben ahora en la Inspección de primera enseñanza para su informe, por cuya razón llevan la correspondiente nota de haber sido recibidos fuera de la época reglamentaria. A este propósito conviene recordarles la obligación en que se hallan si quieren evitar estos perjuicios, de comunicarlo á la Junta provincial en el mismo día en que presenten á las locales respectivas el presupuesto de sus escuelas.

Con sumo gusto publicamos el cuadro-itinerario de la visita que el Sr. Inspector de primera enseñanza presentará en la sesión que celebre la Junta provincial de Instrucción pública; el día 29 del corriente, y que textualmente dice así:

PROYECTO de itinerario para la visita ordinaria de Inspección á las Escuelas de los partidos judiciales de Orihuela, Dolores, Jijona y Alicante, durante el ejercicio de 1888 á 1889.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	ESCUELAS DE				Días invertidos incluso los viajes.
		Niños	Niñas.	Párvuls.	TOTAL.	
ORIHUELA . . .	Orihuela	4	3	1	8	10 dias.
	Idem rurales	8	8	»	16	16 id.
	Algorfa	1	»	»	1	1 id.
	Benferri	1	1	»	2	3 id.
	Benijofar	1	1	»	2	3 id.
	Bigastro	1	1	»	2	3 id.
	Jacarilla	1	1	»	2	3 id.
	Redován	1	1	»	2	3 id.
	S. Miguel de Salinas	1	1	»	2	4 id.
	Torreveja	2	3	1	6	8 id.
	La Mata (rural)	1	1	»	2	2 id.
Total		22	21	2	45	56 dias.
DOLORES . . .	Dolores	2	1	»	3	4 dias.
	Albatera	1	1	»	2	3 id.
	Almoradí	1	1	»	2	3 id.
	Benejuzar	1	1	»	2	3 id.
	Callosa de Segura	1	1	1	3	4 id.
	Catral	1	1	»	2	3 id.
	Cox	1	1	»	2	3 id.
	Formentera	1	1	»	2	3 id.
	Granja de Rocamora	1	1	»	2	3 id.
	Rafal	1	1	»	2	3 id.
	Rojales	1	1	»	2	3 id.
	San Fulgencio	1	1	»	2	3 id.
	Distrito Escolar } Daya Nueva					
Distrito Escolar } Daya Vieja						
Distrito Escolar } Puebla de Rocamora						
Total		14	13	1	28	41 dias.
JIJONA	Jijona	2	2	1	5	6 dias.
	Aguas	1	1	»	2	3 id.
	Busot	1	1	»	2	3 id.
	Castalla	1	1	»	2	3 id.
	Ibi	1	1	1	3	4 id.
	Onil	1	1	»	2	3 id.
	Tibi	1	1	»	2	3 id.
Torremanzanas	1	1	»	2	3 id.	
Total		9	9	2	20	28 dias.
ALICANTE . . .	Alicante	7	6	1	14	14 dias.
	Rurales de id.	7	4	»	11	12 id.
	Muchamiel	1	1	»	2	3 id.
	San Juan	1	1	»	2	3 id.
	San Vicente	2	1	»	3	4 id.
Villafranca	1	1	»	2	3 id.	
Total		19	14	1	34	39 dias.

Sabemos ademas que su visita no solo estará reducida á enterarse del estado de la enseñanza en las escuelas, sino que tambien fijará preferentemente la atención en todo lo referente á la contabilidad de las mismas.

Sección de noticias.

Por Real orden circular de quince del actual expedida por el ministerio de Fomento, se ha resuelto que los expedientes para la concesión de jubilaciones por imposibilidad física de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de Escuelas públicas, se instruyan y tramiten en lo sucesivo con sujeción á la Real orden

del Ministerio de Hacienda de 26 de Marzo de 1868.

—Ha sido admitida la dimisión que ha presentado el Sr. D. Claudio Moyano del cargo de Presidente de la Junta de clases pasivas de los Maestros de Instrucción primaria.

—Los Maestros del partido judicial de Caspe (Zaragoza), están firmando una razonada exposición, que eleva

sean cargo del Estado las atenciones de primera enseñanza.

—Parece que muy pronto se publicarán los Programas oficiales á que se habrán de sujetar los ejercicios de oposición á Escuelas.

—Ha sido nombrado presidente de la Junta de clases pasivas de los maestros de instrucción primaria, nuestro distinguido paisano el ex-ministro de Fomento D. Carlos Navarro Rodrigo.

—«El maestro de escuela de Cogecer de Iscar, dirige al gobernador la siguiente pregunta:

Excmo. Sr.: «A quién entrego la llave de la escuela pública de este pueblo, pues me veo en la triste necesidad de implorar la caridad pública para ganar de comer porque el Ayuntamiento no paga?»

Nos figuramos la respuesta del gobernador.

«Atendiendo al aprecio que el ayuntamiento hace de la escuela, puede Vd. echar la llave por debajo de la puerta.»

—Por la Dirección general se ha acordado á las Juntas provinciales que en las propuestas se exprese el sueldo legal ú obligatorio y computable, con separación de los aumentos voluntarios que puedan mejorarlo.

—De 240.000 y pico de pesetas que se debe á los maestros de Valencia sólo ha entregado el Estado menos de las dos terceras partes.

El Magisterio Valenciano dice al dar cuenta de esto:

«Ante decepción semejante, ante engaño tan manifiesto, el magisterio de la provincia no debe permanecer impasible; no debe esperar resignado á que se continúe abusando de su ilimitada paciencia; no debe seguir sufriendo la escasez y la miseria en sus personas y en sus familias por retenersele lo que con tanto trabajo gana y tan pobre y malamente se le retribuye.

El magisterio todo, unido y compacto como un solo individuo, debe protestar de este hecho, que raya en escándalo.

Para estas ocasiones, para estos momentos, para estos asuntos, que son de vida ó muerte para la clase, es para cuando nosotros consideramos de necesidad la asociación».

—La Dirección general de Instrucción pública ha trascrito al señor Gobernador civil de esta provincia la real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 del actual, por la que se dispone entre otras cosas interesantes al profesorado de este ramo, que la recaudación de los recargos municipales sobre la contribución territorial se aplique en primer término, la parte necesaria á liquidar el reintegro importe de las atenciones de segunda enseñanza, y que de lo sobrante que resulte de los recargos, se entregue á las cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma, exigiendo á las administraciones de Contribuciones de la provincia y á las intervenciones de las mismas bajo su más estrecha responsabilidad, que no haga otra aplicación de las cantidades recaudadas por dicho concepto.

—En la actualidad se hallan vacantes en la corte dos escuelas superiores de niños y cuatro de niñas, veintiseis elementales de niños y veinte de niñas y catorce de párvulos.

En total, sesenta y seis plazas de maestro, y además las auxiliares de la mayor parte de las escuelas municipales.

Dentro de breves días se hará la convocatoria para las oposiciones por el Rector de la Universidad, á fin de preveer en los ejercicios que se celebrarán en Enero próximo, la mitad, por lo menos, de dichas vacantes, y simultáneamente anunciará el concurso para las demás plazas la Junta municipal de primera enseñanza.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Escuela Normal Central de Maestros para las escuelas de niños, y en la de Maestras para las de niñas y párvulos.

Las instancias documentadas de los opositores deberán presentarse con cédula personal corriente del interesado en la Secretaria de la junta municipal, sita en la calle de San Bernardo, dentro del término de treinta días, contados desde el que señale el rector en la convocatoria, y no podrá admitirse ninguna instancia que por cualquier motivo no se haya podido recibir en la expresada

Comprenderá que las indicadas instancias extendidas de puño y letra del aspirante, habrán de estar dirigidas al señor Director de la Universidad Central, y ser acompañadas de las hojas de méritos y certificados hasta el día, certificadas por el secretario de la respectiva Junta provincial de instrucción pública donde última-mente se haya prestado servicios en esta pública, ó de certificación de buena conducta, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde del pueblo de su residencia, los que no tuvieran prestado servicios de la citada

El día 18, á las dos de la tarde, se verificó en Madrid, en la sección central de la Escuela de Artes y Oficios el acto de repartición de premios á los alumnos que los obtuvieron en el curso anterior.

Presidió el Sr. Canalejas, quien tenía el derecho al Sr. Nieto, Director general de Instrucción pública, y á su izquierda al Sr. Pisa Pajares, Rector de la Universidad.

Por indisposición del Sr. Martínez del Río, Director de la Escuela y autor de una Memoria dando cuenta de los trabajos realizados en el curso de 1886-87, leyó dicha Memoria el Profesor Sr. Ma-

El Ministro de Fomento cerró la sesión, pronunciando un discurso, en el que dió las gracias á los señores que habían asistido, y estimuló á los alumnos para que continúen estudiando con tanto aprovechamiento como hasta aquí.

El Inspector general de primera enseñanza trabaja muy activamente en la confección del Reglamento de oposiciones.

A pesar de los esfuerzos del Sr. Robledo, creemos que no podrá terminar su difícil trabajo para la fecha señalada á la repartición de las Escuelas de Madrid.

Ha contraído matrimonio el Sr. don Antonio Gimenez, cajero de los fondos de 1.ª enseñanza con la bellísima señorita D.ª Francisca García Rizo.

Le deseamos á la feliz pareja una eterna luna de miel.

El día 20 fueron recibidos en la Inspección de 1.ª enseñanza para su informe los presupuestos de material de los siguientes maestros: Doña Teresa Mira, maestra de Benilloba, le falta un duplicado; D.ª Vicenta Martínez Mauri, maestra de Benferri; D. Andrés Jover Bernabeu, maestro de Benferri; D. Enrique Romero, maestro de Benilloba, falta un duplicado; Don Isidro Rocamora Fuentes, Almoradí; D.ª Julia Perez, Dolores.

Le han sido devueltos los presupuestos de material por tenerlos ya presentados, al maestro interino de la escuela superior de Jijona D. Casto Sirvent.

Se ha resuelto que los haberes de los Maestros que piden fianza en el acto de elección á los Habilitados, queden en la Caja de fondos de primera enseñanza á disposición de los indicados Maestros. De suerte, que solo tendrán Habilitado los Maestros que no exijan fianza.

En los Estados Unidos se ha consignado un crédito de trescientos noventa millones de pesetas para subvenir á las necesidades de la instrucción pública. Enteramente igual que en España.

Es digno de aplauso y merece imitarse el acuerdo tomado por la Junta local de Nerva (Huelva), de prohibir en absoluto la asistencia á la Escuela de todos los niños menores de seis años y subvencionar una Escuela de párvulos.

El maestro de Castell de Castells, D. Pedro Tejedor, ha llegado estos días á Alicante, con objeto de dar cuenta al Sr. Gobernador de esta provincia, de los aporcellos de que es objeto por parte de las autoridades y el vecindario de aquel pueblo.

Parece que aprovechando la ausencia de dicho maestro, el Alcalde se ha incautado de las llaves del local destinado á Escuela, y ha remitido una comunicación al Presidente de la Junta, dando cuenta del abandono de la misma y nombrando él por sí y ante sí provisionalmente á otro maestro. ¡¡Pobre mártir!!

En el Consejo de ministros celebrado el día 23 del corriente se acordó, que á pesar de las pretensiones formuladas por los maestros y maestras de Madrid, que llevan desempeñando las escuelas con carácter provisional más de veinte años, que estas escuelas se provean por oposición, y que el ministro de Fomento

—Por la dirección general de Instrucción pública, se recuerda á los secretarios de las juntas provinciales, el cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, referente á que expresen con claridad en los anuncios de convocatoria para la provisión de escuelas, no solo la dotación que disfrute, sino el sueldo legal, y el aumento voluntario.

—La Junta central de derechos pasivos del magisterio ha acordado declarar con derecho á jubilación de 770 pesetas á doña María Valles y Llobet, maestra sustituida de Cocentaina y á D. Constantino Ferriz y Tortosa, de 900 pesetas como maestro sustituido de párvulos de Orihuela; y ambos desde primero de Enero de este año.

—Ha cesado D. José Sanchez Villalba en el cargo de maestro de la escuela de Rebate, (Orihuela), por su nuevo nombramiento para la de Rebolledo.

—De *La Unión del Profesorado*, de Málaga:

«Al Ayuntamiento de Benamargosa, que debe por primera enseñanza unas 20.000 pesetas, ha ingresado la respetable cantidad de 30 reales de los cuales participarán dos Maestros, una Maestra, dos Auxiliares, y los propietarios de tres casas. ¡Así se progresa!»

—Con atento B. L. M. del señor Inspector general de primera enseñanza don Santos María Robledo, hemos recibido la *Colección legislativa* de primera enseñanza, que comprende todas las disposiciones dictadas desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1887.

Reciba el señor Inspector general por tan galante atención nuestras mayores pruebas de sincera gratitud.

—Se ha pasado una última y enérgica comunicación por el Sr. Gobernador de esta provincia á los siguientes pueblos, para que ingresen las cantidades que adeudan á los maestros.

Beniarrés, Gayanes, Castell de Castells, Benejuzar, Jacarilla, Rafal, Mirafior, Sagra, San Fulgencio, Vall de Ebo, Polop, Alquería de Aznar, Altea, Fachea, Alcolech, Almudaina, Benilloba, Gorga, Lorcha, Vall de Alcalá, Vall de Laguart, Murla.

—Solo falta por cobrar el sueldo que les corresponde como maestra jubilada á D.ª Cándida Senabre y Solvez

—Los primeros pueblos que gire la visita el Sr. Inspector de primera enseñanza serán los correspondientes al partido judicial de Orihuela.

—Según nuestras noticias, que tenemos por exactas, la inspección general de primera enseñanza dejó entregado en la Dirección de Instrucción pública el proyecto de Reglamento para la ejecución del Real decreto de 2 del corriente, á los pocos días de publicarse en la *Gaceta* esta soberana disposición.

Sección oficial.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

La intervención general de la Administración del Estado con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Intervención general en 8 del corriente la Real Orden que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Fomento lo siguiente:

Excmo. Sr.: Vista las Reales Ordenes de ese Departamento ministerial del digno cargo de V. E., fechas 24 y 28 de Junio último, por las que se interesa de éste de Hacienda, que se den las órdenes oportunas á los Delegados de las provincias á fin de que se ingresen en las Cajas de primera enseñanza las cantidades necesarias de los recargos municipales sobre la contribución territorial para atender á los gastos de aquel servicio con arreglo á lo dispuesto por el Real Decreto de 15 de Junio de 1882 y por las Reales Ordenes de 20 y 23 del mismo mes y año.

Considerando que el citado Real Decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros y las mencionadas Reales Ordenes dictadas por ese Ministerio de Fomento, así como la que en 28 del citado Junio de 1882 se dictó por éste de Hacienda determinando la forma en que sus dependencias en las provincias debían llevar á efecto lo dispuesto en el Real Decreto, de 15 del mismo mes

to disposiciones de Leyes posteriores no se opongan á ello:

Considerando que la Ley de Presupuestos de 1887-88 estableció con respecto á los servicios de Instrucción pública, que corriesen á cargo del Estado los gastos de segunda enseñanza, y que para reintegrarse de lo satisfecho por ellos cobrase el Estado directamente de los Municipios la cantidad que por dicho concepto abonaban antes los Ayuntamientos á las Diputaciones provinciales, y

Considerando que ese reembolso, como dispuesto por una Ley, es atención de pago preferente á la determinada en el repetido Real Decreto de 15 de Junio de 1882; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Intervención general de Administración del Estado, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se recuerde á los Delegados de Hacienda de las provincias el cumplimiento del Real Decreto de 15 de Junio de 1882 referente á primera enseñanza y de las Reales Ordenes de 20 y 23 del mismo mes y año expedidas por el Ministerio de Fomento, así como la del día 28 que en 14 de Julio siguiente se circuló por la Intervención general, cuyas disposiciones debe entenderse que siguen en vigor no obstante la nueva forma perceptiva de las contribuciones directas.

2.º Que habiéndose dispuesto por el párrafo 2.º del art. 8.º de la Ley de Presupuestos de 27 de Junio de 1887 que los recargos municipales sobre la contribución territorial se apliquen al reembolso del pago de atenciones de segunda enseñanza que por el art. 7.º de la misma Ley se hallan á cargo del Estado, se entienda que de la recaudación de los referidos recargos debe aplicarse en primer término la parte necesaria á liquidar el reintegro del importe de las atenciones de segunda enseñanza.

3.º Que el sobrante que resulte de los recargos se entregue á las Cajas de primera enseñanza lo preciso para satisfacer los gastos de la misma con arreglo á lo mandado por las antes citadas disposiciones que se dictaron en el año de 1882, y que en caso de que aún resultaren remanentes, se consideren en depósito para satisfacerlos á los Municipios; y

4.º Que los Administradores de Contribuciones de las provincias se atengan á las anteriores reglas en las liquidaciones que verifiquen por recargos municipales, lo mismo que los Interventores de Hacienda, no disponiendo ni autorizando, bajo su más estrecha responsabilidad, otra aplicación de los mismos que la que se deja indicada.

De Real Orden lo digo á V. E., para su conocimiento y por contestación á las citadas Reales Ordenes de ese Departamento ministerial de 26 y 28 de Julio último.

De la propia Real Orden, comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. E., á los efectos oportunos.»

Esta Intervención general, al trasladar á V. E., la preinserta Real disposición, considera oportuno las reglas siguientes, que habrán de tenerse en cuenta para la debida aplicación que de la misma se haya de hacer por esas Oficinas provinciales de Hacienda:

1.ª El importe de los recargos municipales sobre la contribución territorial deberá ingresar íntegro y en efectivo por lo que de la recaudación corresponde en total á cada Municipio, verificándose el ingreso de los recargos á la vez que el de la cuota del Tesoro y mediante el mismo mandamiento de ingreso.

2.ª Con sujeción á las reglas establecidas por Real Orden de 18 de Julio de 1887 que circuló esta Intervención general en 21 del mismo mes, se formalizará de aquel total ingreso y mediante la expedición del oportuno mandamiento, la parte que según la certificación detallada respectiva á la que se refiere la disposición primera de dicha Real Orden deba aplicarse al Estado en reembolso de los gastos de segunda enseñanza.

3.ª Del remanente de los recargos municipales se entregará á las Cajas de primera enseñanza la cantidad que cada Municipio haya de retenerse para atenciones de la misma, con arreglo á lo mandado por la Real Orden de 28 de Junio de 1882, circulada por esta Intervención general en 14 de Julio siguiente y que fué dictada para llevar á efecto el Real Decreto de 15 de Junio de dicho año.

4.ª Tanto el libramiento correspon-

que precede, como el relativo á la formalización mencionada en la regla anterior, se justificarán con certificaciones que expresen en cada caso, y en relación á cada Municipio, el importe total de los recargos, la parte de ellos que resulte aplicada á reembolsos de gastos de segunda enseñanza y la destinada á cubrir las atenciones de primera enseñanza, y el remanente si resultare.

5.ª Cubiertas las cantidades á que ascienda lo que se deba aplicar para atenciones de segunda y primera enseñanza, y si del total de los recargos existiere remanente, quedará este á disposición de cada Municipio, al que le entregará mediante el consiguiente mandamiento de pago por participes de las rentas públicas, recargos sobre las contribuciones, justificado con certificación igual que se menciona en la regla anterior.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones municipales y de los profesores de primera enseñanza. Madrid 24 de Octubre de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernandez y Gonzalez.

El Consejo de Instrucción pública en sesión del día 23 despachó los asuntos siguientes:

Proponiendo que se conceda premio por quinquenio al catedrático del Instituto de Madrid, D. Mariano Laito.

Negando la permuta solicitada entre los catedráticos de Instituto, D. José Llopis y D. Rafael Sinobas Muñoz.

Informando que la Junta de Instrucción pública de Granada debe hacer nueva propuesta para proveer una escuela de párvulos de aquella capital.

También se ha propuesto la traslación del maestro D. Jerónimo Cabrera y Cabrera, de la escuela de Arceife á la de Lanzarote, en las islas Canarias.

Y por último, se ha propuesto para la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Sevilla, al catedrático de igual asignatura de la de Zaragoza, don Ricardo Checa.

ESCUELAS VACANTES

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes, las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Provincia de Alava,

Por concurso libre.—De ambos sexos.

	Plas. (cts.)
Nanclares de la Oca.	400
Mendiola	350
Angostina, Illarraza.	250

(B. O. de Burgos 13 de Noviembre.)

Provincia de Almeria.

Por concurso ordinario.—De niñas.

Eriza	825
-----------------	-----

(B. O. de Málaga 10 de Noviembre.)

Provincia de Santander.

Por traslación.—De niños.

Espinama	625
--------------------	-----

Por traslación.—De niñas.

Quintana de la Soba.	625
------------------------------	-----

Por concurso libre.—De ambos sexos.

Valdeprado, Cuevas, Proaño y Ormas	400
--	-----

(B. O. de Burgos 13 de Noviembre.)

Provincia de Granada.

Por concurso ordinario.—De niños.

Alfonon.	625
------------------	-----

Por concurso ordinario.—De niñas.

Albuñán.	625
------------------	-----

(B. O. de Málaga 10 de Noviembre.)

Provincia de Tarragona.

Por concurso.—De niños.

Lorens	825
------------------	-----

Por concurso.—De niñas.

Perafort.	625
-------------------	-----

Por traslación.—De niños.

Pobla de Masaluca	750
-----------------------------	-----

(B. O. de Barcelona 10 de Noviembre.)

VARIEDADES.

Gramática.

Ideas.—Clase de ideas. Palabras, clases de palabras

El discurso es la manifestación de nuestras ideas, de aquí que para la interpretación de aquel es preciso, el conocimiento de estas, á fin de descubrir la verdadera organización del pensamiento en el secreto mecanismo de su composición.

Idea es el conocimiento que tenemos de los seres y de los hechos.

Las ideas se dividen en tres órdenes: ideas del orden físico, ideas del orden metafísico y del orden moral.

Estos tres órdenes son el campo sobre el cual se cierne el pensamiento del hombre. El hombre piensa y en el pensamiento se descubre un sugeto que es la idea del ser, un atributo, que es otra idea referente á dicho sugeto y que expresa alguna cualidad ó modo de ser de aquel.

La idea de existencia ó acción que viene á relacionar la idea en sugeto con la del atributo.

Cuando piensa el hombre, su pensamiento tiene por base el sér en general, y según el orden á que pertenece el ser, así es la idea.

Si pienso en seres del orden material como la piedra, el agua, la luz etc., las ideas son del orden material. Cuando se refiere al orden abstracto, aquellas cosas referentes á los seres materiales pero que no se confunden con ellos ni se identifican con la cosa misma por ser de distinta naturaleza, la idea es del orden metafísico; por ejemplo. Decimos: *«todos los diámetros de la circunferencia son*

iguales, y en ello presentamos una verdad, pero esta verdad aunque la podemos comprobar en la circunferencia, no se confunde, no se identifica con la circunferencia misma, por que una cosa es la circunferencia y otra las verdades que en ella exponemos. Lo propio podríamos decir referente al plomo y á su gravedad, la idea de este cuerpo pertenece al orden físico, pero la idea de gravedad es del orden metafísico, como lo es también la idea de igualdad de diámetro en la circunferencia, la idea de dureza en el diamante, que aunque se halla en dicho cuerpo puede abstraerse mentalmente.

Vasto, muy vasto es el campo de las seres materiales; todos y cada uno de ellos nos ofrecen ideas del orden físico; pero mas vasto aún, vastísimo es el orden metafísico, porque en todo ser vemos el modo de ser, el modo de estar y de existir con respeto á su naturaleza y sus relaciones con los demás seres en el espacio y en el tiempo, y en el orden metafísico no sucede así.

Tenemos la idea de redondez, la idea de blancura, dureza, flexibilidad y otras mil que si bien se presentan á nuestros ojos no se identifican con él, no se confunden con la materia, pues una cosa es el papel que escribimos y la blancura de él es otra cosa muy distinta; una cosa es nuestro planeta Tierra y otra su figura esferoidal; una cosa es el hierro y otra la dureza que afecta; así pues á nadie se le ocurrirá afirmar que la blancura es papel, que la redondez es planeta y que la dureza es hierro, pues son cualidades que no se confunden con la cosa misma.

Lo propio podríamos decir del hombre respecto á su juventud ó ancianidad

inherentes á la vida, nadie puede afirmar que la juventud es hombre, que la ancianidad es hombre.

Miles de ejemplos pudiéramos aducir de este orden de ideas que hallamos en los seres físicos.

Todas esas ideas pertenecen al orden metafísico. Pasemos al orden moral.

Las ideas pueden ser incomplejas y complejas.

Es incompleja cuando envuelve una sola nota, un solo concepto, como *verbal*.

Es compleja la idea cuando envuelve más de un concepto, como *virtuoso*, la cual envuelve la idea de hombre y la de virtud; *carirredondo* la de cara y redondez, *preposición* la de poner y la de antilación, *immortal*, la de morir y la de negación de la misma, *decámetro*, la de diez y la de metro, *golpear* la de golpe y repetición de acto.

También la idea puede envolver, parte de la existencia como *yo, tú, él*, la de estado, la de esencialidad, acción ó pasión de los seres y de las cosas.

Cuando decimos; *El niño estudia*, no es lo mismo que si decimos: *El niño está enfermo*. En el primer ejemplo expresamos una acción, en el segundo un estado.

Entendemos por ideas morales todas aquellas que se refieren á este orden, pongamos por ejemplares: *gratitud, veracidad, beneficencia, caridad, justicia*, etc., estas ideas son del orden moral, pues todas se hallan prescritas por Dios divino legislador de los hombres.

Las ideas pueden ser de sustancia y de accidente. Son de sustancia todas aquellas ideas que expresan seres reales ó existentes, como Dios, el ángel, el hombre, la luz y la piedra. Son ideas de accidente aquellas que expresan cualidades

transitorias en las seres, como *blandura, dureza, frialdad y caliente*. Puede ser también la idea *universal, general y exclusiva*. Es universal cuando es estensiva á todo sér, como cuando decimos *todo lo que existe ó puede existir es sér*, la palabra sér expresa una idea universal.

FRANCISCO SANCHEZ ORDINES.

(Concluirá.)

CORRESPONDENCIA DE EL MONITOR DEL MAGISTERIO

- Monóvar.—R. H. Recibido el importe de un año de suscripción.
- Sax.—A. S. Id. id. id. id.
- Monforte.—J. R. Recibido el importe de un semestre de suscripción.
- Idem.—M. G. Id. id. id.
- Villafranca.—V. Ll. Recibido el importe de suscripción de un trimestre.
- Guardamar.—C. S. Id. id. id.
- Benimaclet.—J. B. M. Recibido el importe de suscripción de un año.
- Orihuela.—C. C. Recibido el importe de suscripción de un semestre.
- Pego.—A. B. Recibido el importe de un trimestre.
- Idem.—M. A. Id. id. id.
- Idem.—I. L. L. Id. id. id.
- Cox.—R. L. M. Contestado correo.
- Gata.—J. C. B. Anotada la suscripción de un semestre.
- Jalon.—J. B. M. Remitido nota que pide.
- Monovar.—R. H. Remitido nota de los documentos que le faltan.
- Sax.—A. S. Id. id. id.

Imp. de Costa y Mira.

COLEGIO DE SAN JOSÉ

Calle de Bailen, número 15, Alicante.

DIRECTOR, DON CELESTINO CHINCHILLA BROTONS

Personal.—Este colegio cuenta con un numeroso cuerpo de profesores de primera y segunda enseñanza, que por sus títulos académicos y su larga práctica, son una garantía para los padres que confien la educación de sus hijos á este centro de instrucción.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, permanentes, externos de primera y segunda enseñanza.

Primera enseñanza.—Escuela de párvulos, elemental y superior y clase preparatoria para ingresar en la segunda enseñanza.

Precios.—Alumnos internos manutención y enseñanza en el colegio, 8 reales diarios, pagados por trimestres adelantados.

Alumnos medio pensionistas manutención y enseñanza, en el colegio, 6 rs. diarios.

Idem externos enseñanza elemental y párvulos, cada mes 20 reales.

Idem id. enseñanza superior y clases preparatorias, cada mes 30 reales.

Idem permanentes; enseñanza elemental y permanencia, cada mes 40 reales.

Idem id., enseñanza superior y permanencia, cada mes, 50 reales.

Segunda enseñanza.—Estudios de las asignaturas para obtener el grado de Bachiller y el título de Perito Mercantil, clases preparatorias para carreras especiales: Francés, inglés, Caligrafía, Gimnasia, Música, Dibujo lineal, de figura, de paisaje y adorno.

Precios.—Alumnos internos, manutención y enseñanza en el colegio, 8 rs. diarios pagados por trimestres anticipados.

Idem medio pensionistas, manutención y enseñanza en el colegio, 6 rs. diarios.

Alumnos externos.—Por una asignatura, cada mes, 40 reales.

Por dos id., cada mes 60.

Por tres id.; cada mes, 80 reales.

Por el Dibujo, Caligrafía ó Música, al mes 30 reales.

Permanentes.—Estos pagan la matrícula de asignaturas como los externos y satisfacen además por permanencia en el colegio, durante las horas de estudio y recreo, cada mes 30 reales.

Para más detalles dirigirse al Director de este establecimiento D. Celestino Chinchilla Brotons, quien facilitará Reglamentos y demás datos que se soliciten de esta dirección

ANTIGUA LIBRERIA

DE

IBARRA

PEDRO P. MARTINEZ,

MAYOR, 30 Y 32,

ALICANTE.

LIBROS DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

OBJETOS DE ESCRITORIO Y PARA DIBUJO

En este antiguo como acreditado establecimiento, se han recibido todos los libros de texto para el curso de 1888 89, tanto para los estudios generales, como para los de comercio y náutica.

Además de los indicados libros, se facilitan también los que se necesiten para carreras especiales y cuantos deseen adquirir de España y del Extranjero; todos á precios sumamente módicos.

No ha escaseado el dueño de la referida librería, en adquirir grandes partidas de objetos para dibujo á fin de expenderlos tan baratos, que puedan adquirirlos los alumnos de más modesta posición.

MAYOR, 30 Y 32

ANTIGUA LIBRERIA DE IBARRA.

ARITMÉTICA DE LA INFANCIA

ESCRITA PARA

LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AMBOS SEXOS.

POR

D. ANTONIO SAQUERO

Obra aprobada para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza por real orden de 4 de Abril de 1887.

CUARTA EDICIÓN

OBRAS DEL MISMO AUTOR.—Programa de Principios y Educación y Métodos de Enseñanza; obra útil á los aspirantes de ambos sexos al Magisterio de primera enseñanza, un tomo encuadrado á la holandesa.—Precio 3 pesetas 50 céntimos.

Compendio de la gramática española, encuadrada á la holandesa.—Precio, 3 ptas.

Cartilla agrícola.—Obra premiada en la Exposición artística celebrada en Alicante en 1879 y aprobada para servir de texto en las escuelas de primera enseñanza por Real orden de 8 de Junio de 1880. Cuarta edición.—Precio, 0'75 céntimos.

Epítome de la gramática española.—Contiene las cuatro partes de la gramática con la extensión que se les debe dar en las escuelas de primera enseñanza.—Novena edición. un ejemplar encuadrado en cartón, 0'75 céntimos.

Abecedario del Párvulo, encuadrado en rústica, 0'05 céntimos.

Al por mayor se hacen rebajas proporcionadas á la importancia del pedido.

ANUNCIO

El Maestro de una Escuela elemental, municipal de un pueblo del distrito de Villajoyosa, desea permutar su cargo con otro que desempeñe el suyo en este distrito universitario.

Su sueldo anual es de 1.100 ptas.

Las proposiciones dirijanse al maestro de Finestrat D. J. J. J.